

D. Gaspar Sanchez

1788

1

ESCRITURAS NOTAS. 8-65

D. C. Manuel de Masera y Toledo

en Comu. de Castro alto, vendiendo a favor

Juan. W. Consero y Maria Antonia

en Comu. de Alpuerto Pueblo de C

g. Continuo la C. por principio de 38

trama g. de espina. H. Antonio San

trag. teniel

Comiso dia, el D. Juan Torref. Maxio

Man. Juan. W. Consero tridon. H. Vendien

de uno e hier, una heredad en el barranco

de Cerrada texano de Castro alto de Labada

ria o lo g. fuere con frontura por arriba

de Calbe Thomas y por abajo con Juan Gomis

afito e manuela Calbe villa e Miguel Mor-

no, francado por precio de 228. 1/2

Antonio y Trag. teniel

el 17 de Fe. Trag. de Barchina

Antonio y Juan Maximer Pless

Traga<sup>te</sup> Ramiro Sandoval & formidables, Traga<sup>te</sup>  
Mig<sup>te</sup> Juan Piar<sup>te</sup> Sandoval, Matias Cande, Miguel  
che Sandoval. Fue en el año de 82. se contó el  
llamado el Prado. En el año de 82. se contó el  
se contó como la tierra para el adorno de la  
todo mueble mayor y menor, q. ya se repartió  
el lano y Caballero y bozaro, y no el Cabrio

de, et loco.

Año 85

Brillancia Sandoval, & Sandoval Alonso Conuigo, veci  
& Conde de Ven. a favor de José Brillancia, q  
mura Grego Conuigo de la propia decencia media  
conjug. en el día, q. se repartió, fite & confronta  
la otra mitad de Casa & los Ven. por abajo,  
con ambas con Casa & Ven. de Argento. fite &  
exceio & Noval. q. se repartió & se repartió  
da mala voz &

Mig<sup>te</sup> Cordero, Cordero & Cordero la casa, q.  
Juan Cordero

se le a entrada por el tiempo de un mes

Don Pasqual Zap<sup>te</sup> hijo de los dif<sup>os</sup> Domingo y Juana  
de Sandoval & Sandoval, fite & lo oyo no firmas. Preg<sup>do</sup> sobre la causa  
de la prisión de q. que se repartió por una amistad q. tiene  
con una hora llamada Traga<sup>te</sup> Antonio, y no por esta causa y  
preg<sup>do</sup>. Preg<sup>do</sup> donde estuvo la noche el día oyo desde el  
nochece al amanecer, carguente se acompañó dixo. Cordero  
en la casa de Sandoval a primer noche en casa de la hora  
y aunque se fue, volvió a la noche y ya no volvió  
en toda ella, hasta la mañana de día claro que no se empleó  
en otro que estar con Sandoval. Fue cenó en Sandoval  
casa, y por la mañana se fue de ella a la casa de Sandoval en donde  
atira con un Sandoval y otro Sandoval. Sandoval Colas, Sandoval,  
Manuela. Preg<sup>do</sup> que noticia tiene de la muerte de Sandoval,  
Rosa de quienes la ejecutaron en donde y por que causa dixo.  
Fue oyo de día al día Sandoval la muerte de Sandoval, pero no sobre  
la causa, y también el p.<sup>o</sup> oyo de día de Sandoval Ado. Juan

quien salio. El mudo con otros que ignora en aque-  
noche. Preg. Si el que declara los ojos, o vió' dixo que  
Preg. Si la casa. La Mora se halla inmediata a  
casa de Corvón. Dijo. Que aunque ambas casas estan  
en el Arrabal. se hallan bastante distantes la una  
de la otra. Preg. Si estaba enemistado con Juan  
y otros, dixo que no. Dijo que jamas ha estado preso.

Remell 15 de Dic. 1551

3

Que yo me Juan Pellicer Martin. Dho. Benef. de la  
Ayta. Patrona de Salve, y en el dia cap. de la cap. fundada  
por un n. Adrian Martin Dho. Benef. de la cap. fundada  
lugares bajo la invocacion de Nra. Señora de la  
Rovano, y en el dia por el ma. de mayo de mil seiscientos  
por ochenta, y por Jayme Cingeda, y pastor, En. Real  
y doncella, que fue en el lugar de Nra. Señora de la  
quiero hacer aqui por cada una de las tercias de hecho  
y de dho. de la cap. fundada Capellanía, mere legal fundada  
por el Dho. n. Adrian Martin.

En 11 de Dic. 1551. Apertur viz. L. men. de oficio Albartero, sec.  
de la mayor vende a favor de N. m. Cerrado de pena, que sea de  
dho. pub. poco mas o menos, por el enclavado de dho. lugar  
en la partida comun. R. nombrada de la rocha de dho. Christo  
conf. con dho. rocha por arida con cerrado de Nra. Señora  
y vida de Antonio Alcaniz, y con cerrado de Christo bal  
martinez, y por dho. con la ramba franco de por precio  
de ciento veinte libras de mon. vell.

En 23 de Dic. 1551. Juan Masles, y Maria Agueda Munon  
canyas, sec. de concul, y hallados en esta, venden a favor  
de Pedro Navarrete, y Maria Peron tambien canyas,  
de oficio de menor, y de vino el mismo para dho. a favor  
es una her. de diez pub. poco mas o menos sita en  
la partida llamada Barranco salvador termino de dho.  
puerto de conf. con Thomas Morales, y por dho. de dho.  
por la parte otra, y por dho. con dho. canyas, y por dho.  
corejo, y dho. baranco franco de. Por precio de treinta lib.  
de mon. valenciana cuya cantidad en su dho. poder de  
y nos. Nra. de evicacion plenaria de.  
V. Ignacio Cabero, y Antonio Siba, y Barragan.

$$\begin{array}{r} 28 \\ 3 \\ 17 \\ \hline 29 = 7 \\ 10 \\ 1 \\ \hline 40 \end{array}$$

respective quantities:  
 1. *Prunella* <sup>the</sup> *bae* com

En 28 Octubre de 95. Dn Juan Antonio Gar  
 Pbro Beneficente de la d<sup>ta</sup> Igla. Cathedral estando  
 gravem<sup>te</sup> enfermo y para su curacion a Dios en  
 sano fuero firmo y me<sup>te</sup> 80 2 bocando prem<sup>te</sup>  
 enmenda su Alma al 9<sup>o</sup> 9.  
 En la sta y  
 Sagrados.  
 Dn H de  
 rios y bene  
 H. Cabildo  
 presentan ti  
 100 y con  
 instituido en  
 muelte y con  
 Garcia Conza  
 Laga y conpon  
 crendo le bue  
 H. Perea Pbi  
 de mi uso q  
 pondienoy y  
 cato separ  
 1<sup>o</sup> hospital  
 es y sea de  
 Rem. Polio

Castalbo

28  
 3  
 1 7.  
 29 = 7  
 10  
 1  
 40

En 29 de Di. de 1795.

Que ante la conveniencia de mi Manuel  
 Sanchez Es. paracion su agim Alegre

En 14 de Febr de 95. Dn Juan Jose Maria,  
 cura de la Parroq. de Castalbo, y Juan Fran.  
 Conygen de la d<sup>ta</sup> vecino de la misma, con la ab<sup>te</sup>  
 de la d<sup>ta</sup> venden con decreto de la d<sup>ta</sup> como  
 realda de la d<sup>ta</sup> a favor de Miguel Villagor  
 de y Josefa Maguena Conygen. vecino de la  
 misma los bienes de la d<sup>ta</sup> Primitiva de la d<sup>ta</sup> habian a con  
 en la partida de la d<sup>ta</sup> rucalo de termino de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 con la d<sup>ta</sup> por arida con la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 de la d<sup>ta</sup> y por alayo con la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 por precio de 10 libras de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 cerrado por privilegio inmediato a la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> que  
 sea de la d<sup>ta</sup> y media o lo que fuere con la d<sup>ta</sup> por  
 arida con la d<sup>ta</sup> y pagar de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 de la d<sup>ta</sup> y por bajo con la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 y cerrado de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>  
 34 lib. que puestas ambas partidas componen  
 74 lib. cuyo precio es en el dia el que valen  
 ambas fincas, fanceas de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>

Mania Anor  
 a Fran. ca Cordes  
 Corbaton difen  
 on g. entre los  
 do y pactado  
 mizar en la  
 habian a con  
 Con asistencia  
 on y su Padre  
 en la forma sig  
 Mag. Alegre  
 Potem trae  
 oho de la d<sup>ta</sup> cada  
 a 100 = en  
 y en ropas  
 inas Cantida  
 1750 lib. de la d<sup>ta</sup>  
 la d<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup>

Mania Corbaton trae y sus Padres Mag  
 Monon y Mariaela Pavis le mandan  
 respectivamente los bienes y Cantidades  
 siguientes: Primeram<sup>te</sup> trae como

En 28 Octubre de 95. Don Juan Antonio Garza  
 Pbro Beneficente de la d<sup>ta</sup> Igla. Cathedral estando  
 gravem<sup>te</sup> enfermo y para su curacion a Dios en  
 sano fuero firmo y me<sup>te</sup> to a ~~locando~~ ~~prim~~  
 enmendando su alma al ~~don~~ ~~de~~ ~~9~~

En la sta y  
 Sagrados.  
 Dios de ve  
 rios y bene  
 d<sup>ic</sup>to Cabildo  
 presentando di  
 versos y con  
 inventario en  
 muebles y  
 Garza con su  
 hija y otros  
 creyendo le  
 y. de la P<sup>ra</sup>  
 de mi uso q.  
 pondiendo y  
 como Cap<sup>an</sup>  
 y to hospital  
 es y sera de  
 Remo. Polio.

|                                          |        |
|------------------------------------------|--------|
| ma de                                    |        |
| H. de don Juan Cabrezo y P <sup>ra</sup> |        |
| <del>Don Juan</del>                      | 100    |
| Don Juan                                 | 200    |
| Don Juan                                 | 140    |
| Papel - 12 26                            | 572 26 |

28.  
 3  
 17.  
 29=7  
 10  
 1  
 40

En 29 de Di. de 1795.

Que ante la presencia de mi Manuel  
 Sanchez C<sup>no</sup>. parecieron Juagim Alegre  
 y Concelleros Vinto de Ana Maria Anos  
 vecina de Ana Cui y Maria Fran<sup>ca</sup> Corbaton  
 con Donella hija de Ramon Corbaton difun  
 to y Micaela Ruiz y digeron q. entre los  
 d<sup>nos</sup> habia sido tratado ajustado y pactado  
 Casam<sup>to</sup>. El q. esperaba solemnizar en la  
 Igle<sup>ta</sup> de la d<sup>ta</sup> Igla, a cuyo fin habian con  
 tado utorgar C<sup>no</sup>. a Cap<sup>n</sup>. con asistencia  
 de la madre de la Contrahien y su Padre  
 Polonio Juag<sup>n</sup>. Alorton. en la forma sig  
 Primeram<sup>te</sup>. El referido Juag<sup>n</sup>. Alegre  
 trae su Persona y bienes de ~~1000~~ ~~1000~~ trae  
 en d<sup>no</sup> efectivo 5000. pesos de d<sup>ta</sup> P<sup>ra</sup>. cada  
 una: En genero a botiga 2000 = en  
 deudas bien paradas 3000. y en ropas  
 bevidos y muebles 2000. Cuias Cantida  
 des asienden a la suma de 17500 pesos de  
 plata. Por lo demas la referida  
 Maria Corbaton trae y sus Padres Juag<sup>n</sup>  
 Alorton y Micaela Ruiz le mandan  
 respectivamente los bienes y Cantidades  
 siguientes: Primeram<sup>te</sup>. trae como

7 Padre Juan  
 Alegre  
 y parientes

Quia todos los bienes raíces y muebles  
q<sup>ue</sup> pertenecieren a mientos y herencia  
de difunto Padre Ramon Contreras, Cuius  
bienes raíces constan en el libro de ing<sup>te</sup>  
y segunien haber por debidad<sup>te</sup>, expresados  
y confrontados debidad<sup>te</sup>, y segun fueren; Item  
su madre y su hija y su Padre Político  
Ing<sup>te</sup>, monton le dan y mandan quatuor  
tos pesos sobre la casa de su abitacion y en su defec  
to sobre sus demas bienes: Item le dan y mandan  
en bebidas Mopa blanca y otras cosas 200<sup>l</sup>.  
Item el expresado su P<sup>l</sup> Político por el  
Carino q<sup>ue</sup> la profesora le da y manda para  
después de sus dias ocientos pesos en dineros  
o dineros y esto se entiende, si el mismo  
no los necesitare para su manutencion  
Item trate su Personay bienes lo Cuius bienes  
los lleban con las Pautas y Condiciones segun<sup>tes</sup>.  
Primera<sup>te</sup> es pacto que lleban todos los ex  
presados bienes y Cantidades como raíces  
y colugan a tales y apropias herencia  
sua y a los hijos para el presente efecto  
y que no se comuniquen sino q<sup>ue</sup> en el caso  
de disolucion al Matrim<sup>o</sup>  
de separacion cada uno a los Contrahientes  
segun el Capital q<sup>ue</sup> respectivamente hubiere

aportado; Item es pacto que el referido  
Ing<sup>te</sup> Mique Jimenez dota y da por ex  
presado y aum<sup>to</sup> a su hija Doña Doña Doña  
Cada una; Cuius beneficio se entiende a favor  
de la Contrahientay sus hijos; esto es que  
en el caso de sobrevivir la Contrahiente o  
debera sacarlos y disponer de ellos a su volun  
tad; pero en el caso de que premuera  
la expresada Contrahiente solo podra  
disponer de una Cantidad en favor de los  
hijos si los hubiere a este Matrim<sup>o</sup>. y  
no habiendolos ha de quedar a beneficio  
del llamado Ing<sup>te</sup> Mique Jimenez.  
Es pacto que por muerte de la Contrahiente  
sin hijos y aum<sup>to</sup> lo hubiere si no llegaren  
a la edad de pender testar; las Cantidades  
q<sup>ue</sup> respectivamente le mandan su madre y P<sup>l</sup>  
político, las han de sacar ellos, o sus habien  
tes en su caso a los bienes que queda  
ren sin consumir al tiempo de la disolucion  
del Matrim<sup>o</sup>. Item es pacto que respecto  
de q<sup>ue</sup> el animo e intencion de lo mandando  
y Contrahientay es la de vivir juntos y en  
compañia; lo executaran así con aquella  
forma y manera q<sup>ue</sup> los mismos probad<sup>os</sup>  
se conviniere, y mientras durare esta  
union no podran los Contrahientay pedir

la Cantoría el quatuorcién pero que  
 ambas se les onanda: Pero en el caso de  
 separación sera deberan entaiga efectibam.  
 dentro el termino de dos años de el día de  
 una separación: Item El pacto que el robo  
 bibiente mientras mantenga vintedad lade  
 tener el usufructo de todo lo biena y  
 cantidad q<sup>e</sup> respectibam<sup>te</sup> se apartan  
 a este matrimonio: Item espacto que se  
 renuncian las abentajas forales

H. D. Genonimo Monzon Urcario en  
 testafidny D. Juan Pablo Andres Urcario  
 en oxior.

8  
 Cedula de lo que yo Joseph Punter  
 Robredo le doy a mi hija Petra es a:  
 quatro sayas nuevas subaltes a val  
 sayas cinco peron que von  
 mas dos mantellinas vin mojaruna 20 L  
 y la otra 3 L  
 mas dos dubones nuevos el uno 4 L  
 y el otro 3 L  
 mas entexa 5 L  
 mas una dubada de tie xpa nel 7 L  
 alto de las cañadas con trenta 12 L  
 con dubada de Juan Martin y  
 Juan Poma

Maxim? otorgada entre partes Clara y Rafael  
 Nos? y Gemel y Clara y Vasco Congreg.  
 y la misma Dixeron que entre vos dnos haria  
 notado apertado y conseruido Maxim? el que con  
 tenian solemnizado en facie tute y para el trahian  
 enes sig<sup>tes</sup> Prim<sup>te</sup> trahie el dno Rafael, en conseru  
 da el dno Maxim? y los Padres que estan por el  
 mingo otton y Clara y Benedicto le dan y mandan el que  
 parte fanega y media el sembradura en la Huerta de  
 dad Partida de la fuente de la Nombria conf<sup>a</sup> con her? Elas  
 heras de Sta Theresa por abajo y por arriba con Josef  
 Santiago xiv y anegria con que se riega con congo y ciento  
 veinte y cinco libras de capital a la ysta de Miguel  
 de esta cin? valuada en 260<sup>l</sup> quedan libras 120<sup>l</sup>  
 En la Partida val de abellano Huerta y terreno  
 con fanega y sembradura con media yud<sup>a</sup> en campo aque  
 rada a ella por la parte de arriba que conf<sup>a</sup> con her? y qu  
 Josef Pances por arriba y por abajo con Juan Aranda otros var  
 uado 2000 en 175<sup>l</sup> Item dos yud<sup>a</sup> y media en el Palomar  
 de Sta Maria conf<sup>a</sup> con Ansonio Marton y Francisco Garcia  
 valuadas en 35<sup>l</sup> Item en los Planos una yudada conf<sup>a</sup>  
 por abajo con Matias y Vasco y por arriba con Pedro Otton  
 valuada en 10<sup>l</sup>: Item tambien le ofrecen 8 ovejao de todo  
 clase entregadas dentro de tres años al dno otorgante Item  
 tambien le ofrecen quince pesos que le tocan por herencia el  
 dno Benedicto fene da la vudeidad de Barbara con  
 Benjoto semest<sup>re</sup> Mesa lo da Clara y Vasco y los Padres  
 Francisco y Maria Navarro le dan el puerco de

Lo siguiente en un canal de cenizas ganado con  
jud. El lavio a el cartiguas conf. con los de la  
Pedro Sancho en la partida llamada Texmino & Cartiguas  
valuada en 200 l. sembradas: Item un fanega en  
Puesca & Montafada partida El Chogo Blanco, conf. con  
Miguel Jover, y con los mand. reservando en la  
queculla hay, valuada en 120 l. franco. Item & reser.  
de 1000 dñs. Item fue pacto que casen a herman. de  
15 l. en un muelle, y venase & cada Item fue pacto que  
casen a herman. de desde el día de la nupcias en  
adelante con hijos. El padre Matrim. han entendido que  
han de llegar a la edad de 20 años, o tomados, pues no llegan  
se reputaran por no haberlos, y en tal caso quedaran los  
dñs. a los mand. reser. y fino a los mand.  
res. dñs, abonando los l. que se ofrecen p. la contrayenda  
por muelle o venase & cosa en la misma especie que  
lo lleva & Item es pacto que se les desafaculta para  
que puedan desarte el vino al vino 50 l. En pacto de  
ciós las aberturas, y se reservan los dñs. & vendidos  
en cuyo termino &

H. & gr. Luis. Sanclen. & M. naio Cabre

Feucl. M. de Abreu & N. 1795

Capitulacion mutua otorgada entre Pedro  
Josef Villanoria, y de la otra Thomasa  
po. don. Conuoc

10  
n dien, y muese & Noche & D. Manuel Lagasca  
teresa y Anton Lagasca, Padre & hijos respectivos,  
cinos & esta cñ. venden a favor & felix Herrera, y  
Josefa viros Conjug. veing. & finases, para si, y sus  
herederos, una hered. Namada el año lo, fizia  
entre las penas El bologe las Gallinas y Pasada  
la Cepedosa, termino de la mueravilla f. conf.  
con joso y hielos & condes, y con las penas por la  
parte & arriba franca l. 7 con 10000, y cada uno & sus  
hijos, en qualq. manera, por precio de cinco, y ochenta  
libras, & mon. val. reservando sen los vendidos,  
la cosecha pendiente &

He de 3 de

En día cinco y día: Nosotros Gaspar Bellido M. cirujano  
& Teresa novano conyuges, señores de la cñ. vendemos cedem.  
nos, y manparamos, a favor & Teresa Lagasca y fante de Teresa  
residente en la misma ciudad, para si, a saber es un heredero  
& dos fanegas, y media de sembradura, sita en la Finca de la  
villa, Pasada la Rambla, o bajo las paredes, conf. con don  
de Clemente Vilalba, y conuener con que se riega, por bajo con  
otra & Roro Villalba dñs. por en lo de con Matias Jover, y  
y por el otro, con D. Juan Galindo y dñs. conuenero: Con cargo  
y obis. & pagar anual. a la Sta. de la villa 12 l. plata & pen.  
sion, con 50 l. propiedad en caso de lucion, y en lo demas franca l.  
por precio de ochenta libras por fanegas inclusa en dñs. can.  
el capital & dñs. censol. y se obligan a eviccion plenaria &

En 16 de No. 1795.

Catalina Lacasa Viuda & Juan Morfoco Viuda & elab.  
che, y hallada en esta Ciudad; venden a favor &  GOBIERNO DE ARAGON

y Maria Cathalina La Casa Conuq. y decimo a dha colla  
una herencia en la Pencia ley Vinay terrero de la mis  
y Secano q. sea todo a dha Pencia por un omenro todo con  
Componer con Miguel Moren por abajo por arriba con  
Cuiro y ora publica; Con cargo y oblig. q. pagan una ora  
misma a dha Pencia de la noche a 16 de Cap. con la pensio  
p. de Pencia a todo el m. a una Casaca de 16.

H. Manuel Moren a Michaelay Antonio Sando

En 15 de Dic. 1805.

Juan Martin a P. Agustin como Marido a dha  
Williamita otorga Poder a dha P. Pedro Lorenz, Ademe  
Larguieriano Rubio Cabada a Manuel y d. Arto  
mis laforada Dr. Luis Molina y Manuel Moreno y  
Manuel Bola a dha P. a dha P. a dha P. a dha P.  
Poder a dha P. a dha P. a dha P. a dha P.